



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° *107*-2026-AMPI

Ica, **20 FEB 2026**

VISTO:

El Expediente N° 4029-2025, el Informe N° 0022-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI/KNCG, el Informe Legal N° 095-2025-/MP-ICA/GDUAT-SGAAHH/LYGP/AL, Informe N° 004-2026-SGAA.HH-GDUAT-MPI/LPFL/AL y el Informe Legal N° 03-2026-OAJ-MPI/YCGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la constitución política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecido en el art. 195° Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para “planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”. Competencia que el art. 42° de la ley de bases de a, descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: “inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes” e “inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos”, y el art. 43 señala que es competencia compartida la “vivienda y renovación urbana”;

Que, mediante Expediente N° 4029-2025, la administrada ROSA ISABEL AGUILAR PALOMINO, solicita la rectificación en la presente Ordenanza Municipal N° 017-2025-MPI y su respectivo Reglamento del Título de Propiedad N° 080 de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda de la Tierra Prometida Mz T Lote 7 Rubro C, 2do Sector, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica acompañando solicitud, Boucher de pago, copia de DNI, título de propiedad original, declaración jurada, copia literal de la partida registral, plano de ubicación y partida de matrimonio.

Que mediante Informe N° 0022-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI/KNCG de fecha 15 de setiembre del 2025 el Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos concluye al Sub Gerente de Asentamientos Humanos de la MPI que la Sra. ROSA ISABEL AGUILAR PALOMINO identificada con DNI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



N° 21549113 ha cumplido con los requisitos que exige la Ordenanza Municipal N° 017-2025-MPI aprobado el 13 de junio del 2025 y publicada en el diario de mayor circulación el miércoles 02 de julio de 2025, de la documentación se adjunta original del título de propiedad N° 080, debidamente suscrito por la ex alcaldesa ROSA ELENA ZARATE SANCHEZ con libreta electoral N° 21400002, de fecha 28 de julio de 1995. Desde la parte técnica mediante una evaluación exhaustiva, confrontando la base grafica registral y de la información técnica adjunta al presente expediente; sobre la ubicación del predio en materia de evaluación de sus colindancias y medidas perimétricas, se verifica que el predio indicado en el título de propiedad N° 080 emitido el 28 de julio de 1995 corresponde al predio ubicado en la Mz T Lote 07 del 2do sector Rubro C de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida inscrita con partida registral N° P07119819. Cabe mencionar que corresponde rectificar el título de propiedad referente a la denominación de la vía que colinda por el frente del predio, como se indica en el certificado literal de la partida N° P 07119759 de la habilitación urbana programa municipal de vivienda la tierra prometida.

Según título dice: Por el frente CALLE 01

Debiendo DECIR: por el frente PROLONGACION CALLE N° 01.

La elaboración del informe ha sido verificado y evaluado por el suscrito, por lo que técnicamente considero VIABLE la rectificación del título de propiedad a favor de ROSA ISABEL AGUILAR PALOMINO identificado con DNI N° 21549113 de estado civil soltera y recomienda se continúe con el procedimiento administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 017-2025-MPI.

Con Informe Legal N° 095-2025-/MP-ICA/GDUAT-SGAAHH/LYGP/AL de fecha 03 de octubre del 2025 el Área Legal de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos de la MPI concluye y recomienda que es de opinión que se declare procedente lo solicitado por doña ROSA ISABEL AGUILAR PALOMINO identificada con DNI N° 21549113 mediante Expediente N° 4029-2025, toda vez

que la parte administrada cumple con lo establecido en la O.M N° 017-2025-MPI, ya que cuenta con los documentos y requisitos señalados en el Reglamento de la Ordenanza antes mencionada, regulado en el capítulo II Procedimiento de Rectificación Art. 6°, 7°, 8° a favor de ROSA ISABEL AGUILAR PALOMINO sobre el pedido de RECTIFICACION de título de propiedad referente a la denominación de la vía que colinda por el frente del predio ubicado en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda de la Tierra Prometida Mz T Lote 7 Rubro C, 2 do Sector, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Con Informe N° 171-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI de fecha 06 de octubre del 2025 el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial que conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 022-2025-SGAA.HH-GDUAT-MPI/KNCG y el Informe Legal N° 095-2025-/MP-ICA/GDUAT-SGAAHH/LYGP/AL, se concluye que la solicitud presentada por la administrada resulta procedente, toda vez que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos para dicho trámite, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 017-2025-MPI y recomienda derivar el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial a fin de que se continúe con el procedimiento administrativo correspondiente.

Con Informe N° 1682-2025-GDUAT-MPI de fecha 12 de noviembre del 2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial comunica al Gerente Municipal de la MPI que sugiere la revisión y continuación del trámite correspondiente.

Con Informe Legal N° 464-2025-OAJ-MPI de fecha 11 de diciembre del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica opina que es procedente aprobar la solicitud de Ratificación de título de propiedad N° 080 del predio ubicado en la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda de la Tierra Prometida Mz T Lote 7 Rubro C, 2 do Sector, con un área de 300 M2, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con inscripción registral N° P07119819 a favor de la solicitante ROSA ISABEL AGUILAR PALOMINO identificada con DNI N° 21549113.

Con Memorando N° 1687-2025-GM-MPI de fecha 18 de diciembre del 2025 el Gerente Municipal comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica MPI que de los documentos de la referencia refieren a una rectificación del título de propiedad, sin embargo, no se precisa que parte del título de propiedad se está rectificando, en esa medida de corresponder dicha rectificación consignar de manera expresa dicha rectificación tanto en el informe legal como en el proyecto de Resolución, a fin de dejar constancia clara y precisa de las modificaciones efectuadas a los referidos títulos de propiedad. Cabe mencionar que es necesario para la correcta tramitación del expediente y la validez del acto administrativo a emitirse; por lo que se devuelve los documentos de la referencia con todos sus actuados a su despacho a fin que proceda con levantar las observaciones efectuadas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Con Oficio N° 004-2026-OAJ-MPI de fecha 07 de enero del 2026 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial que en el Informe N° 0022-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI/KNCG y el Informe Legal N° 095-2025-/MP-ICA/GDUAT-SGAAHH/LYGP/AL concluyen rectificando el título, lo que debería decir es RATIFICACION en ese sentido devuelven el expediente a fin de que se subsane dicha observación y así poder continuar con el presente proceso.



Con Informe N° 004-2026-SGAA.HH-GDUAT-MPI/LPFL/AL de fecha 12 de enero del 2026 la abogada del área legal de la SGAA.HH-MPI comunica al Sub Gerente de Asentamientos Humanos MPI que es de opinión que los debidos procedimientos a realizar en concordancia con el artículo 6 y el artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 017-2025-MPI serían PRIMERO: "**RECTIFICACIÓN** del título de propiedad en el extremo de la colindancia por el frente y SEGUNDO: "**RATIFICACIÓN** del título de propiedad una vez subsanado el error mencionado únicamente a nombre de la administrada AGUILAR PALOMINO ROSA ISABEL.



Con Informe N° 0029-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI de fecha 28 de enero del 2026 el Sub Gerente de Asentamientos Humanos comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial que el área legal de esta Sub Gerencia ha emitido el Informe N° 004-2026-SGAA.HH-GDUAT-MPI/LPFL/AL en el cual se detallan las observaciones y conclusiones pertinentes debidamente

Sustentadas conforme a la norma vigente; en tal sentido recomienda derivar el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial a fin de que continúe con el procedimiento Administrativo Correspondiente.



Con Informe N° 0294-2026-GDUAT-MPI de fecha 2 de febrero del 2026 el Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial comunica al Gerente Municipal MPI que los debidos procedimientos a realizar en concordancia con el artículo 6 y el artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 017-2025-MPI serían PRIMERO: "**RECTIFICACIÓN** del título de propiedad en el extremo de la colindancia por el frente y SEGUNDO: "**RATIFICACIÓN** del título de propiedad una vez subsanado el error mencionado únicamente a nombre de la administrada AGUILAR PALOMINO ROSA ISABEL, en tal sentido sugiere la revisión y continuación del trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Con Informe Legal N° 03-2026-OAJ-MPI/YCGL esta Oficina de Asesoría Jurídica opina: que es **PROCEDENTE** la "RECTIFICACIÓN del título de propiedad en el extremo de la colindancia por el frente:

Según título dice: Por el frente CALLE 01

Debiendo DECIR: por el frente PROLONGACION CALLE N° 01

Asimismo "**RATIFICAR** el título de propiedad únicamente a nombre de la administrada **AGUILAR PALOMINO ROSA ISABEL**.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N. ° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la **RECTIFICACIÓN** en el extremo de la colindancia por el frente: Según título dice: Por el frente CALLE 01, Debiendo DECIR: por el frente PROLONGACION CALLE N° 01 del título de propiedad N° 080 emitido el 28 de julio de 1995 expedido a favor de la solicitante **AGUILAR PALOMINO ROSA ISABEL**, identificada con DNI N° 21549113, del predio ubicado en la Mz T Lote 07 del 2do sector Rubro C de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, con un área de 300 M2, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con Inscripción registral N° P07119819.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica la notificación el presente Acto Resolutivo, a las Gerencias y Sub Gerencias competentes; asimismo, a la administrada **AGUILAR PALOMINO ROSA ISABEL**, con las Formalidades de Ley, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE